

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián,
Presidente.

María Cleofia Sánchez Lora,
Secretaria.

Teodoro Ursino Reyes
Secretario.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Res. núm. 244-22 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Nancy Milagros Ramírez Hernández, representada por la señora Lourdes Núñez, en virtud del cual el primero traspasa a la segunda, el local comercial No. 1-A, edificio 46, MPI, ubicado en el Proyecto Habitacional Villa Juana-Villa Consuelo, D.N. G. O. No. 11074 del 15 de julio de 2022.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 244-22

VISTO: El inciso 19 del art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 14 del mes de enero del 2000, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora **NANCY MILAGROS RAMIREZ HERNANDEZ**, representada por la señora **LOURDES NUÑEZ**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 14 de enero del 2000, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor BIENVENIDO BRITO, de una parte, y de la otra parte, la señora **NANCY MILAGROS RAMIREZ HERNANDEZ**, representada por la señor **LOURDES NUÑEZ**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, el local comercial marcado con el No.1-A, edificio No.46, MPI, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional “Villa Juana – Villa Consuelo”, de la ciudad de Santo Domingo, D.N., valorado en la suma de RD\$82,537.83 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 83/100), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No.1089

ENTRE: De una parte, **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **BIENVENIDO BRITO**, nacionalidad dominicana, mayor de edad, estado civil casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0901865-5, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder No.172-2000, del 29 de mayo del 2000, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra la señora **NANCY MILAGROS RAMIREZ HERNANDEZ**, representada por la señora **LOURDES NUÑEZ**, portadora de la cedula de identidad y electoral No.001-0121496-3 / 158915176, nacionalidad dominicana, de estado civil soltera, domiciliada y residente en el local comercial No.1-A, edificio No.46 MP3, Proyecto Habitacional Villa Juana – Villa Consuelo, Sto. Dgo., D.N, de ocupación empleada privada, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libres de cargas y gravámenes, en favor de la señora **NANCY MILAGROS RAMIREZ HERNANDEZ**, representada por **LOURDES NUÑEZ**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación: El local comercial marcado con el No.1-A, edificio No.46, MPI, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional Villa Juana – Villa Consuelo, de la ciudad de Santo Domingo, D.N.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 83/100 (RD\$82,537.83), más el 8% de interés anual, la cual será pagada por LA COMPRADORA en la siguiente forma: La suma de un inicial de CUATRO MIL PESOS CON 00/100 (RD\$4,000.00) según recibo de pago No.3985 de fecha 7 de mayo del 1992 y el resto para ser pagado en mensualidades iguales y consecutivas de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 39/100 (RD\$657.39) cada una.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder a la DEUDORA el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No.----, expedido a su favor por el Registrador de Títulos de -----.

QUINTO: LAS PARTES convienen que **LA COMPRADORA** no será propietaria del inmueble objeto del presente contrato hasta que no haya pagado la totalidad del precio convenido.

SEXTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades de las convenidas en el precio de venta, dará derecho al **VENDEDOR** a notificarle a **LA COMPRADORA** una intimación de pago, concediéndole un único plazo de 30 días a partir de la fecha de la notificación, para que efectúe dicho pago. Si el vencimiento del referido plazo **LA COMPRADORA** no realiza el pago la venta quedará resuelta de plano derecho, sin intervención judicial ni procedimiento alguno, quedando en libertad **EL VENDEDOR** de proceder al desalojo inmediato de las personas que ocupan el inmueble y disponer de el en la forma que considere pertinente.

SEPTIMO: LA COMPRADORA conviene en que el presente contrato sirva por si mismo de oposición para que el Registrador de Títulos no opere la transferencia en su favor del derecho de propiedad, mientras ella no le pruebe al Registrador de Títulos que ha pagado el precio total de la misma, más los gastos de mutación establecido por las leyes.

PODER ESPECIAL

Quien suscribe, **NANCY MILAGROS RAMIREZ HERNANDEZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-0121496-3, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, por medio del presente acto OTORGO PODER tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario a favor de la señora **LOURDES NUÑEZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, con pasaporte americano No.158915176, del Estado de New York, domiciliada y residente en los Estados Unidos de Norteamérica y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a fin de que me represente y actúe como si fuera yo misma y proceda a formalizar y firmar el contrato ante la Administración General de Bienes Nacionales, relacionado con un local comercial, ubicado en el Expreso V Centenario, en el edificio marcado en el No.2-A, edificio MP3, No.46, Obra 84, y un local comercial ubicado en el Expreso V Centenario, en el edificio MP3, No.46, Obra 84, local No.1-A, ubicado en el Proyecto de Villa Juana – Villa Consuelo, de esta ciudad. Mediante el mismo la señora **LOURDES NUÑEZ** queda también investida de poder en caso de que sea necesario proceder judicialmente. Este poder de representación es extensivo e ilimitado en todas sus partes, por lo que en el mismo autorizo formalmente a mi apoderada a proceder de inmediato con lo referido anteriormente. Hecho y firmado de buena fe. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil (2000).

NANCY MILAGROS RAMIREZ HERNANDEZ

Poderdante

LOURDES NUÑEZ

Poderdada

LIC. ANA IRIS MENDEZ A., Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden en el presente acto, han sido puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores: **NANCY MILAGROS RAMIREZ HERNANDEZ Y LOURDES NUÑEZ**, de generales que constan en el presente acto y quienes afirmaron bajo la fe del juramento que son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo, capital de la Republica Dominicana a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil (2000).

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

ANDRES BAUTISTA GARCIA

Presidente

MELANIA SALVADOR DE JIMENEZ

Secretaria

PEDRO ANTONIO LUNA SANTOS

Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián

Presidente

Gladys Sofía Azcona de la Cruz

Secretaria

Teodoro Ursino Reyes

Secretario.

LUIS ABINADER

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER